



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de junio de 2023

PROCESO: 250994089-001-2022-00034-00

CLASE: Ejecutivo

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 45 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcae5bfff47fda11b24c1f33b10c6e121e9c744f87e0b4e4c4ed11a07a411a4**
Documento generado en 20/06/2023 05:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00034-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al informe secretarial que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Tener** en cuenta para todos los efectos legales que la parte ejecutada permaneció en silencio, frente al traslado efectuado sobre el avalúo comercial aportado por el demandante.
2. **Tener** en cuenta para todos los efectos legales que las partes guardaron silencio respecto de las cuentas rendidas por el secuestro.
3. **Requerir** a la parte actora con el fin que aporte los documentos que acrediten la idoneidad del perito Castillo Gutiérrez. (Art. 226 del C.G.P.)
4. **Requerir** a la secretaría del Despacho, con el fin que elabore y trámite los oficios ordenados en el auto de fecha 03 de mayo del año en curso; una vez se allegue la respectiva respuesta se resolverá sobre la aprobación del avalúo del inmueble secuestrado. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 45 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6419bc30d9dbf91a64b5b0ca294b3d42ca9655c38a7da8326b89c5dc2128e491

Documento generado en 20/06/2023 05:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de junio de 2023

PROCESO: 250994089-001-2023-00079-00

CLASE: Amparo de pobreza

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADmite la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la misma bajo la gravedad de juramento, tal y como lo dispone el artículo 152 del C.G.P.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión a la petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 45 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d86de3f733de768afeb3975b3da96f5cdf1a8493b465c512b3c3413fee702e9**

Documento generado en 20/06/2023 05:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00076-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADMITE la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Aponte** un nuevo poder dirigido a este Despacho, en el que indique la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial. (Art. 5 de la Ley 2213 de 2022)
2. **Reitere** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el documento base de la ejecución (pagaré No. 278), que este no será objeto de endoso y que se allegará de forma física cuando así lo requiera esta sede judicial. (Núm. 12 del art. 78 del C.G.P.)
3. **Aponte** con una fecha de expedición no mayor a un mes el certificado de existencia y representación legal de la parte actora; tenga en cuenta que el allegado data del 9 de febrero de 2023.
4. **Amplíe** el hecho No. 3 de la demanda, indicando las “relaciones comerciales” que originaron el diligenciamiento del pagaré base de la ejecución. (Núm. 5 del art. 82 Ibídem)
5. **Informe** el canal digital donde las partes recibirán notificaciones; tenga en cuenta que el email de la ejecutante no coincide con el consignado en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d78851612e06740cdfa457f1ba89234aff902bbe52670b02f758150e322420d**

Documento generado en 20/06/2023 05:16:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de junio de 2023

PROCESO: **250994089-001-2023-00075-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado INADMITE la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. **Afirme** bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del documento aportado como base de la ejecución (letra de cambio), que esta no será objeto de endoso y que se allegará de forma física cuando así lo requiera esta sede judicial. (Núm. 12 del art. 78 del Código General del Proceso)
2. **Aponte** la liquidación del crédito a que hizo mención en el acápite de “pruebas”. (Núm. 6 del art. 82 Ibídem)
3. **Solicite** las medidas cautelares a que haya lugar en escrito separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 45 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5386e45b7e998d3cffc7615bb7c7bb92b6aaf119d9ccdde1a72f3871bd4d11c**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 20 de junio de 2023

PROCESO: 250994089-001-2018-00046-00

CLASE: Divisorio

La memorialista estese a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de mayo del año en curso, mediante el cual, entre otras cosas, se le requirió para que cumpliera una carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 45 del 21 de junio de 2023

Firmado Por:

Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a588bb688279e26129840c0a0e87dd7aa7933167f1e7f1c74956bf609c891aa6**
Documento generado en 20/06/2023 05:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>